X. Facilitar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas de la Consejería Jurídica;

XI. Apoyar, coordinar y, en su caso, evaluar las acciones que le darán seguimiento a los procesos de acreditación y certificación en materia de igualdad de género y equidad de género;

XII. Generar estrategias de trabajo que garanticen la permanencia de un ambiente laboral libre de hostigamiento, discriminación y violencia, con igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres; así como la creación de comités, mesas y grupos de trabajo necesarios para tales fines;

XIII. Dar respuesta efectiva a las necesidades de género que surjan con respecto al ambiente laboral y el desarrollo profesional de las y los trabajadores que laboren en la Consejería;

XIV. Desarrollar y dar capacitación en temas de género para lograr la participación y sensibilización activa de todo el personal de la Consejería, en conjunto;

XV. Las demás que le atribuya específicamente la Consejera o Consejero, por sí o a través de la Consejera o Consejero Adjunto.

Nota: *Artículo reformado mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el P.O.E No. 0920 de fecha 29/abril/2019.*

ARTÍCULO 18 BIS.- La Dirección de Tecnologías de la Información, por conducto de su titular y personal que le esté adscrito, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar la asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de desarrollo tecnológico y comunicaciones a las unidades administrativas de la Consejería, a fin de orientar a los servidores públicos sobre el uso adecuado de los equipos y sistemas informáticos;

II. Proponer la implementación de proyectos tecnológicos para la automatización de los procesos y las comunicaciones de los órganos administrativos de la Consejería;

III. Coordinar la prestación del servicio de soporte técnico de los equipos y sistemas informáticos, así como la administración del sitio de internet y la red de voz y datos de la Consejería, para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura informática;

IV. Coordinar el proceso de verificación de la infraestructura informática, red de voz y datos de la Consejería con el objeto de garantizar sus condiciones de operación;

V. Establecer mecanismos de control para el respaldo de la información que generan las diferentes unidades administrativas de la Consejería;

VI. Generar y actualizar el registro de control interno de los bienes informáticos y

comunicaciones de las unidades administrativas de la Consejería;

VII. Incorporar en la página de internet de la Consejería, en coordinación con las unidades administrativas, la información relacionada con las atribuciones que les corresponden, previa validación que las mismas hagan al contenido de la información que soliciten incorporar o actualizar en dicha página, con excepción de aquella información que corresponda incorporar o actualizar a otras unidades administrativas, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Brindar el apoyo técnico que requiera la Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género, para mantener actualizado el Sistema Electrónico de Compilación y Registro de la Legislación Estatal;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática en las acciones de las unidades administrativas de la Consejería;

X. Instrumentar los mecanismos y estudios que permitan mantener el nivel requerido de las configuraciones físicas y lógicas de los bienes informáticos asignados a la Consejería, así como sus servicios correspondientes;

XI. Proporcionar a las áreas que integran la Consejería el respaldo necesario en materia de informática para el desarrollo de sus funciones;

XII. Gestionar ante la dependencia correspondiente para efectos de coordinar los servicios de mantenimiento, asesoría, apoyo preventivo y correctivo en materia de informática en la operación de los sistemas de seguridad y equipos electrónicos de la Consejería;

XIII. Analizar las necesidades presentes y futuras con respecto a la optimización de programas, productos, sistemas operativos, equipos informáticos y de infraestructura de la Consejería;

XIV. Integrar y mantener actualizados los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos en la Consejería, así como el respaldo de los mismos, verificando la integridad de la información contenida en éstos;

XV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en materia de informática que establezca la dependencia competente;

XVI. Diseñar los sistemas, procedimientos y soluciones informáticas en razón de las necesidades de la Consejería, llevando un control de inventario del software instalado y sus licencias respectivas; y

XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Consejera o Consejero, por sí o a través de la Consejera o Consejero Adjunto, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Nota: *Artículo adicionado mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el P.O.E No. 0920 de fecha 29/abril/2019.*